

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 609:** Magíster en Derecho,
LLM y menciones en Derecho Constitucional,
Derecho de la Empresa, Derecho Tributario y
Derecho Regulatorio impartido por la Pontificia
Universidad Católica de Chile

Santiago, 22 de marzo de 2014.

En la sesión N° 756 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 26 de marzo de 2014 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile sometió voluntariamente su Programa de Magíster en Derecho, LLM y menciones en Derecho Constitucional, Derecho de la Empresa, Derecho Tributario y Derecho Regulatorio, al sistema de acreditación de programas de postgrado bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa Magíster en Derecho, LLM y menciones en Derecho Constitucional, Derecho de la Empresa, Derecho Tributario y Derecho Regulatorio, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité de Área de Ciencias Jurídicas recomendó un par evaluador externo, quien fue sometido a la consideración del Programa.
4. Que, el evaluador desarrolló una visita al Programa con fecha 13 de diciembre de 2013, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Este informe tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. El informe fue debidamente remitido al Magíster para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 30 de enero de 2014, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 756 de fecha 26 de marzo de 2014, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Jurídicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Derecho, LLM y menciones en Derecho Constitucional, Derecho de la Empresa, Derecho Tributario y Derecho Regulatorio, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Es un programa de carácter profesional, lo que es conocido por su comunidad. Posee seis alternativas de graduación, a saber: sin mención; con mención en Derecho Constitucional; Derecho Tributario; Derecho Regulatorio o Derecho de la Empresa y con doble mención.



El carácter, objetivos y perfil de egreso del Programa no se encuentran formalmente establecidos en el Reglamento del mismo.

REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

El Reglamento del Programa determina los requisitos de admisión pero no los criterios de selección. Si bien se constata que en el sitio web del Magister se mencionan los requisitos, no se detalla una ponderación específica para cada uno de ellos, sino que sólo una alusión general de 60% para antecedentes académicos y 40% para los profesionales.

El proceso de selección contempla la entrevista personal del postulante, cuya pauta o rúbrica de evaluación no se encuentra formalizada.

En el período 2010-2013 el Programa ha recibido 595 postulaciones, de las cuales se han aceptado 548 y matriculado 504.

La postulación a la mención en Derecho Constitucional ha disminuido de 48 en el año 2010 a 11 en el año 2013.

ESTRUCTURA CURRICULAR

Al momento de la postulación al Programa, se debe manifestar la opción por el Magíster sin mención o por alguna de sus cuatro menciones.

La estructura curricular se corresponde con las definiciones del Programa, profesional y flexible. De los 150 créditos que se deben cursar, 110 corresponden a cursos electivos, 30 a la actividad de graduación y 10 a cursos obligatorios. Existe una amplia oferta de electivos por cada mención -61 en total en el año 2013-, lo que otorga flexibilidad para la configuración de la malla efectiva por parte de cada estudiante.

El Programa cuenta con tres alternativas para la graduación: tesis, pasantías y análisis y solución de casos. El 82,6% de los estudiantes ha optado por el análisis y solución de casos, el 10,5% por la elaboración de tesis y el 6,9% por pasantías.



La tasa de graduación para las cohortes 2010-2011 es de un 71,4%. Por su parte, la tasa de deserción de las cohortes 2010-2013 es de un 8,1%.
El tiempo de permanencia promedio de los estudiantes en el Programa es de 1,6 años.

CUERPO ACADÉMICO

El Programa cuenta con un cuerpo de académicos numeroso y con perfil profesional. De los 87 miembros del claustro, 14 tienen el grado de doctor y 63 el grado de magíster.

En promedio, cada académico dedica 4,5 horas semanales al Programa.

La productividad del cuerpo académico en los últimos 5 años (2009-2013), en promedio por académico es de 0,24 publicaciones ISI y Scielo, 0,28 libros, 0,14 publicaciones no indexadas y capítulos de libros al año y 0,22 proyectos. 26 de los 87 académicos cumple con el indicador de productividad definido por el Comité de Área -2 artículos indexados (ISI, Scielo, Scopus, Latindex), cada 5 años; o 1 artículo no indexado o capítulo de libro, al año; o 1 libro con comité editorial, cada 5 años; o 2 libros sin comité editorial, cada 5 años; o 1 proyecto adjudicado y/o asistencia técnica (por ejemplo informes en derecho, informes al congreso, cursos a la academia judicial) cada 5 años (en calidad de responsable o co-investigador)-.

APOYO INSTITUCIONAL

El Programa cuenta con importante apoyo institucional, que se expresa en instalaciones y recursos bibliográficos.

El Programa ofrece becas internas destinadas a rebajas arancelarias.

Existe un convenio de colaboración regional suscrito con la Universidad Rafael Landívar de Guatemala, para el área de Derecho Constitucional.



CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El plan de desarrollo es escueto, no contempla metas u objetivos claros, indicadores de resultado, autoridad responsable de su ejecución y no compromete recursos ni establece plazos de ejecución.

El plan de mejoramiento propuesto aborda las principales dificultades identificadas durante el proceso de autoevaluación, tales como la falta de instrumentos que orienten el desarrollo de la entrevista y faciliten la ponderación de los demás elementos valorados en cada uno de los criterios de selección definidos, la disminución de los postulantes a la mención en Derecho Constitucional, la existencia de debilidades relacionadas con los niveles de seguimiento y exigencia en las modalidades de tesis y pasantía, la inexistencia de un sistema de seguimiento de los graduados, entre otros.

De acuerdo a lo anterior y, tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

- El Programa evidencia una adecuada demanda, cuenta con un importante y sostenido número de postulantes y matriculados – el período 2010-2013, registra 595 postulantes y 504 matriculados-, salvo la mención de Derecho Constitucional. Esta última ha experimentado una disminución en sus postulaciones de 48 en el año 2010 a 11 en el año 2013. Respecto a la progresión de los estudiantes, se observa una alta tasa de graduación -71,4% en las cohortes 2010 a 2011- y una baja tasa de deserción -8,1% en las cohortes 2010 a 2013-. Asimismo, el tiempo de permanencia promedio de los estudiantes en el Programa es de 1,6 años, lo que está dentro de la duración teórica del mismo, definida en 2 años.
- Las metodologías de enseñanza e instrumentos de evaluación no reflejan adecuadamente el carácter profesional del Programa. Se contemplan pocos mecanismos de participación que den cuenta de dicho carácter, tales como simulaciones, talleres de jurisprudencia, estudio de casos, debates regulados o similares; los cuales están presentes sólo en algunas asignaturas. Las

menciones de Derecho Constitucional y Derecho Regulatorio se estructuran básicamente a partir de metodologías tradicionales de enseñanza (clases expositivas), donde la participación de los estudiantes se limita a la preparación anticipada de las lecturas complementarias. Hay una mayor presencia de estas metodologías en las menciones en Derecho de la Empresa y en Derecho Tributario, que incorporan casos prácticos.

- Las diversas alternativas de actividad de graduación –tesis, casos, pasantías– son concordantes con el carácter profesional del Programa. No obstante, los objetivos y metodologías de cada alternativa tienen una dispar configuración curricular y su nivel de exigencia no es claro. Se observa una ausencia de definiciones metodológicas y de rúbricas de evaluación para las tres actividades, indeterminación de los académicos disponibles para guiar tesis o supervisar pasantías, ausencia de seguimiento y supervisión de estas últimas, así como de criterios para definir dónde se realizan.
- La productividad no se condice con el gran número de académicos reconocidos en su área, que conforman el cuerpo académico que sostiene el Programa.
- La baja dedicación horaria de los académicos al Programa, destinada casi exclusivamente a docencia, no es coherente con la complejidad del proceso de graduación y sus distintas actividades alternativas. No hay horas declaradas para cubrir los requerimientos del proceso de graduación y su supervisión.
- El plan de desarrollo propuesto muestra debilidades sustantivas, se limita a declaraciones abiertas y no entrega directrices concretas. No contempla metas u objetivos claros, indicadores de resultado, responsables, recursos o plazos asociados.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Derecho, LLM y menciones en Derecho Constitucional, Derecho de la Empresa, Derecho Tributario y Derecho Regulatorio, impartido por la



Pontificia Universidad Católica de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.

9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Magíster en Derecho, LLM y menciones en Derecho Constitucional, Derecho de la Empresa, Derecho Tributario y Derecho Regulatorio, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile por un plazo de 2 años, período que culmina 26 de marzo de 2016.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Magíster en Derecho, LLM y menciones en Derecho Constitucional, Derecho de la Empresa, Derecho Tributario y Derecho Regulatorio, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.



14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



Matko Vukobratovic Maroevic
Presidente

Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación